

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 8 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 5112/21, caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION S/SOFTWARE PÚBLICO"; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades de la Administración Pública Provincial que requieren la utilización de sistemas informáticos, habitualmente comparten funciones transversales que pueden verse replicadas a lo largo de toda la Administración Pública, así como en otros niveles de gobierno;

Que es fundamental evitar que se desarrollen sistemas que solo tiendan a solucionar situaciones particulares, en lugar de optar por aplicaciones únicas, enfocadas a resolver necesidades similares que afectan a diferentes áreas de gobierno;

Que ante la escasez de modelos colaborativos de software en el ámbito intraestatal, la política de Software Público se sustenta en coordinar una estrategia común entre los centros de cómputos y en la propiedad pública de todo software que cumpla objetivos gubernamentales;

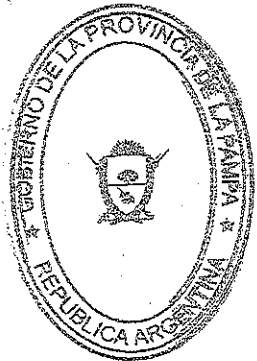
Que bajo la premisa de soberanía tecnológica como principio rector, los ejes sobre los cuales se centra la política de Software Público de la Provincia de La Pampa se enmarcan en la optimización de los recursos públicos, la gestión colaborativa, la socialización del conocimiento, la reducción de la brecha digital y la provisión de servicios de calidad proveídos por el Estado y para el Estado y la ciudadanía;

Que el artículo 24 de la Ley N° 3170 -de Ministerios y Secretarías- establece que: "... Compete al Ministerio de Conectividad y Modernización ... 2) Impulsar el Gobierno Digital mediante la formulación de propuestas de adecuación normativa y diseñar procesos de gestión, para hacer más eficiente y eficaces los trámites o procesos en el estado provincial promoviendo la accesibilidad de la ciudadanía; 3) Recopilar datos e información de las distintas áreas de gobierno que se relacionen con procesos de gestión que atiendan las necesidades de los ciudadanos, buscando la desburocratización, la calidad y la eficiencia de los mismos; ... 14) Entender en todo lo inherente a los Portales de Internet, aplicaciones móviles y los servicios digitales e informáticos de la Administración Pública Provincial; ...";

Que el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa aprobado por Decreto N° 2431/20, del cual es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Conectividad y Modernización, establece entre sus acciones: "...5.3.2. Propiciar el desarrollo de los servicios y trámites digitales que presta el gobierno, mediante aplicaciones propias o de terceros bajo el concepto de interfaz abierta...";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno y conveniente crear, en el ámbito del Ministerio de Conectividad y Modernización, el Catálogo de Software (CdeS) y el Repositorio de Software Público (RSP);

Que han tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno



"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"



## Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

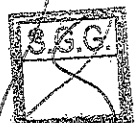
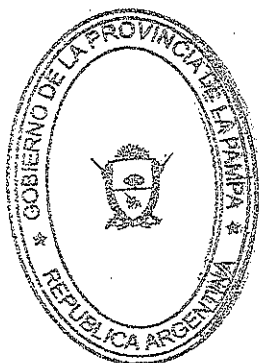
**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Conectividad y Modernización el Catálogo de Software (CdeS), como listado de títulos de sistemas que se utilizan en la provincia de La Pampa, y el Repositorio de Software Público (RSP), como lugar de almacenamiento donde se guardará el Software Público.

**Artículo 2º.-** Entiéndase por Software Público, a los efectos del presente decreto, aquella solución tecnológica de software desarrollada, utilizada y distribuida para facilitar el cumplimiento de objetivos gubernamentales y sociales, que cuenta con la documentación necesaria y aprueba los requisitos de calidad, accesibilidad y usabilidad previstos.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Ministerio de Conectividad y Modernización, a llevar adelante las siguientes acciones:

- a- Realizar un relevamiento en la Administración Pública Provincial Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas, a los efectos de conocer los desarrollos de software a través de la realización de un censo de carácter obligatorio u otro instrumento que considere pertinente;
- b- Incluir una plataforma web que permita compartir información referente al Software Público, manuales de buenas prácticas para el desarrollo de sistemas y toda otra información relacionada con el objeto del presente;
- c- Realizar las tareas de evaluación y registro de todo el Software Público utilizado en el orden de la Administración Pública Provincial;
- d- Proponer la suscripción de convenios con otros niveles de gobierno y organismos;
- e- Determinar los parámetros de aceptación del Software Público, de acuerdo a criterios de transversalidad, calidad, usabilidad, accesibilidad y documentación y cualquier otro parámetro que considere pertinente;
- f- Realizar todas las gestiones pertinentes tendientes al registro del Software Público por ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, a nombre de la provincia de La Pampa;
- g- Dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias



"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"**

SECRETARIA GENERAL  
22  
FOJA  
★

República Argentina

**Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa**

//3.-

para la correcta implementación del presente.

**Artículo 4°.-** Establécese que todas las Jurisdicciones de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Descentralizados, comprendidos en el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública (P.E.M.I.A.P), deberán brindar la información que sea requerida por el Ministerio de Conectividad y Modernización, a los efectos de realizar el relevamiento de los softwares existentes a los fines de dar cumplimiento al artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y por todos los señores Ministros.

**Artículo 6°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.

S.G.G.

DECRETO N° 211921.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. ANTONIO CURGIARELLO  
MINISTRO DE CONECTIVIDAD  
Y MODERNIZACION

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN  
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

Vta. FERNANDA GONZALEZ  
MINISTRA DE LA PRODUCCION

Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

Ing. JUAN RAMON CARAY  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

Dr. HORACIO ESTEBAN DI NAPOLI  
MINISTRO DE SEGURIDAD